



INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La que suscribe **Rosa Angélica Fregoso Franco**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto derogar la fracción IV del artículo 86 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara**, para lo cual hacemos la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I.** De conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde refiere que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.** El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece en sus artículos 9 y 14 lo siguiente:

Artículo 9. *Este Código regula la integración, organización y funcionamiento tanto del Ayuntamiento como órgano de gobierno del Municipio de Guadalajara, como de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal.*

Artículo 14. *Las atribuciones conferidas en este ordenamiento a las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, deben ser ejercidas por las y los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con las servidoras públicas y los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este Código y demás normatividad aplicable.*



- III.** Conforme a las facultades asignadas para la reorganización de las diferentes áreas y tener una mejor funcionalidad de la administración pública, la entonces Dirección de Proyectos del Espacio Público del Municipio de Guadalajara, fue suprimida, quedando las atribuciones que tenía asignadas en las diferentes áreas de la Dirección de Obras Públicas.
- IV.** En este contexto, se propone derogar la fracción IV del artículo 86 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.

Dice:	Debe decir:
Artículo 86. ...	Artículo 86. ...
I al III....	I al III....
IV. El Director de Proyectos del Espacio Público;	IV. Derogada.
V. a la X. ...	V. a la X. ...
...	...
...	...
...	...

- VII.** En este sentido, la presente iniciativa tiene la finalidad de actualizar el marco normativo municipal de Guadalajara, lo anterior en virtud de las modificaciones de diseño institucional realizadas a la estructura orgánica de este gobierno, que han quedado desfasadas y que no permiten acceder a mantener certeza jurídica en cuanto a sus determinaciones, resultando necesario derogar la fracción IV del artículo 86 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.
- VIII.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se especifica que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones económicas, sociales, laborales o presupuestales, únicamente jurídicas, pues su propósito es suprimir la figura de Director de Proyectos del Espacio Público, quedando conforme a su consecutivo.



Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 90, 91 fracción II y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, la cual contiene los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA DEROGAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

Artículo 86. ...

I a la III. (...)

IV. Derogada

V. a la X. (...)

...

...

...

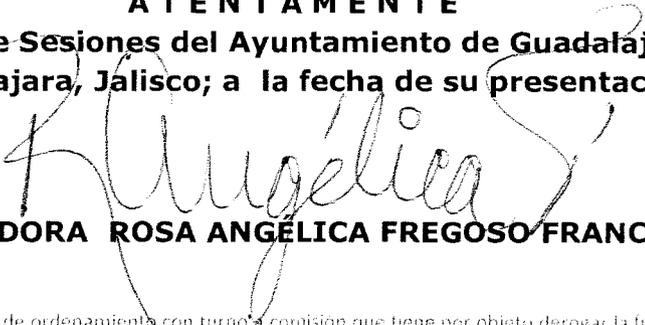
SEGUNDO. Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.**


REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO